

Instancia número Uno, de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 326/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— Logroño, a 5 de noviembre de 1989.— El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la procurador Dª Mª Teresa Zuazo Cereceda en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja, y defendido por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga contra D. Pedro Gómez del Río, Dª Amelia Vázquez Barahona, D. Higinio Gómez Valero, Dª Eulalia del Río García y Dª Mª Asunción Gómez del Río, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Pedro Gómez del Río, Dª Amelia Vázquez Barahona, D. Higinio Gómez Valero y Dª Eulalia del Río y Dª Mª Asunción Gómez del Río y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de Un millón trescientas veintisiete mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas de principal, sus intereses pactados desde el siete de septiembre del presente año, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados antes expresados, expido la presente en Logroño, a 13 de marzo de 1989.— El Secretario en funciones.

### JUZADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.374

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de esta ciudad, en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía nº 319/88, seguido a instancias de Andrés Santiago, S.A., representado por el Procurador Sr. Peche López, contra Instalaciones Riojanas de Calefacción y Saneamientos S.A. (INCAI.SA), últimamente vecino de esta ciudad, c/ Queipo de Llano, nº 8 bajo, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, libro el presente para que sirva de emplazamiento al demandado Instalaciones Riojanas de Calefacción y Saneamientos, S.A. concediéndole el plazo de diez días para comparecer en los citados autos, personándose en legal forma con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiendo los autos el curso ordenado por la Ley.

Para su inserción en los periódicos oficiales, Boletín Oficial de La Rioja, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 14 de marzo de 1989.— El Secretario Judicial.

### JUZADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.368

En virtud de lo ordenado por S. Sª en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio de faltas número 304/86 seguido sobre lesiones y daños tráfico se ha acordado emplazar a las partes para que en

el término de cinco días (hábles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante el Juzgado de Instrucción número uno de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Victor Pradera, 2) a usar su derecho si les conviniera, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en Derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Teresa Gutiérrez Andrés, se publica la presente cédula de emplazamiento en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 13 de marzo de 1989.— El Secretario.

### JUZADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia

IV.369

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas, número 98/88, en el que ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Calahorra, a 14 de octubre de 1988.— Visto por D. Jesús Gil Madorrán, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, sobre lesiones en agresión, seguido con el número 98/88, en los que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, Celia de Cabo Martínez, con domicilio en Calahorra; Raimundo Hernández Hernández, empleado y vecino de Calahorra y José Medina Madrid, de 41 años, y en ignorado paradero; y Antecedentes de Hecho ... Fundamentos de Derecho ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Medina Madrid, como autor de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor, a que haga pago a Celia de Cabo Martínez de la cantidad de 56.000 pesetas por las lesiones a la misma originadas y más de la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por los 14 días que estuvo incapacitada, y al pago de las costas de este procedimiento. Líbrese testimonio de particulares sobre la participación de José Medina Madrid en la sustracción del bolso de Celia de Cabo por si pudiera ser constitutivo de un delito de robo con violencia y otro de los particulares de la estancia del mismo en la pensión de dicha Celia por si pudiera ser constitutivo de un delito de estafa, y elévense ambos al Juzgado de Instrucción de esta ciudad.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fdo.: Jesús Gil Madorrán”.

Y para que sirva de notificación a José Medina Madrid, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 9 de marzo de 1989.— El Secretario.

### JUZADO DE DISTRITO DE HARO

Cédula de citación

IV.370

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 75/89 sobre estafa se cita a José Moreno Brizuela, cuya última residencia era en c/ Pino y Amorena número 11 de Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante esta Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 10 de mayo a las 10,45 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. Haro, a 14 de marzo de 1989.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de: Contratación de Póliza de Seguros para los vehículos y maquinaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Expediente núm. 03-5-2.1-002/89.

V.A. 140

El Consejero de Hacienda y Economía, con fecha 17 de marzo de 1989, ha resuelto la adjudicación de la contratación de: «Contratación de Póliza de Seguros para vehículos y maquinaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja» a favor de la Compañía Aseguradora Aurora Polar, en un presupuesto de: seis millones cuatrocientas sesenta y tres mil doscientas treinta y nueve pesetas (6.463.239 pesetas).

Logroño, 20 de marzo de 1989.—El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Contratación mediante subasta de las obras de adaptación de un “trinquete” en los frontones municipales V.A.136

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de febrero de 1989, el Pliego de Condiciones para la contratación mediante subasta de las obras de adaptación de un Trinquete junto al Polideportivo Municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente se anuncia contratación, mediante subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Ejecución mediante subasta, de las obras de adaptación de un Trinquete en los frontones municipales de Arnedo.

Tipo de licitación: Se fija en 89.950.929 Pts. a la baja.

A todos los efectos se entenderá que el tipo de licitación u oferta que se proponga por el contratista, quedará incluido no sólo el precio de contrata sino igualmente el impuesto sobre el valor añadido y honorarios de Dirección